



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y TIENE
POR ACREDITADA PERSONERÍA**

Res. Ex N° 2/ ROL D-215-2019

Santiago, 03 ENE 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2019 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-215-2019 por medio de la Formulación de Cargos en contra de Minera Tres Valles SpA, Rol Único Tributario N° 77.856.200-6, contenida en la Resolución Exenta N° 1 del mismo procedimiento;
2. Que, la Formulación de Cargos fue notificada personalmente al Titular con fecha 26 de diciembre de 2019, según consta de acta de notificación de la misma fecha;
3. Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Sr. Sebastián Cortés Bustos presentó un escrito solicitando a esta Superintendencia ampliar en 7 días hábiles el plazo para presentar descargos; y, por otra parte, ampliar en 5 días hábiles el plazo para presentar el programa de cumplimiento al que se refiere el art. 42 de la LO-SMA.
4. Que, en el otrosí de la presentación referida anteriormente, se acompañó copia autorizada con firma electrónica avanzada, de fecha 22 de noviembre de 2018, de la escritura pública de Poder Especial de fecha 7 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público Roberto Antonio Cifuentes Allel, en la cual Minera Tres Valles SpA confiere poder especial a don Sebastián Alejandro Cortés Bustos, cédula nacional de identidad N° 15.796.452-6, para que actuando individualmente pueda representar a su poderdante ante "toda clase de autoridades políticas y administrativas".
5. Que, en relación a la designación de apoderados y a los poderes otorgados en el presente procedimiento, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados en los procedimientos, debiendo constar el poder en escritura pública o documento suscrito ante notario, requiriéndose la escritura pública en los casos en que el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.

6. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que en efecto el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; debiendo además dejarse constancia que la solicitud fue realizada estando pendiente el vencimiento de los plazos cuya ampliación fue solicitada;

7. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Minera Tres Valles SpA, **se concede la ampliación de plazo solicitada**, ampliándose en 7 días hábiles el plazo para presentar descargos y en 5 días hábiles el plazo para presentar un programa de cumplimiento, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENGÁSE POR ACOMPAÑADA la copia autorizada de escritura pública singularizada en el considerando 4° de la presente resolución, y por acreditada la personería del Sr. Sebastián Alejandro Cortés Bustos para actuar en este procedimiento en representación de Minera Tres Valles SpA.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Sebastián Alejandro Cortés Bustos, en representación de Minera Tres Valles SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



- Carta certificada:

- Sebastián Alejandro Cortés Bustos, en representación de Minera Tres Valles SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Luis Gabriel Alegre Alcota, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca.
- Junta de Vecinos "Nibaldo Sáez", domicilio calle Arboleda Grande N° 53, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo.
- Sr. Wenceslao Guillermo Layana González, domicilio calle O'higgins N° 640, comuna de Salamanca.

Correo electrónico:

- Junta de Vecinos "Manquehua", correo electrónico de contacto varasviviana24@gmail.com

C.C.:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Coquimbo, calle Los Carrera N° 330 piso 2, La Serena.